

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 24 de junio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSION "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO AMAUTA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " con CUI 2420654, INFORME LEGAL N°249-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que con fecha 19 de abril del 2018, se aprueba la viabilidad del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA URBANIZACION AMAUTA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 539 – 2018 -GDU - MDJLBYR de fecha 26 de septiembre del 2018, el artículo primero aprueba el expediente técnico de la obra : "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA URBANIZACION AMAUTA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CODIGO N° 2420654, por un presupuesto de S/. 200,118.17.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 22 de noviembre de 2018, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L.

Que, Con fecha 23 de noviembre de 2018 se firma el acta de inicio de Obra, por la empresa contratista SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L., así como Residente y Supervisor de obra, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Mediante CARTA N°02-2018/SUPERVISION/FRBM con Expediente N°21813-2018 de supervisor de obra solicitando recepción de obra.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°581-2015 - MDJLBYR, se designa al Comité de Recepción de Obras por Contrata.

Mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 20 de diciembre del 2018, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L., Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°197-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF, de fecha 10 de diciembre del 2019, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Asimismo, señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución y solicita se remita la presente Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Finalmente se detalla en el siguiente cuadro el monto total correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada:

DEL MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Luego del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 11,000.00
2	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 194,118.17
3	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	S/ 1,450.00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 206,568.17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 27050
AREQUIPA - PERÚ

Que, con INFORME N°0130-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°505-2026SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, presenta la obra **CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA URBANIZACION AMAUTA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI 2420654 monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 206,568.17 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES).

Que, mediante Acta de Conciliación Físico - Financiera Final de obra se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA URBANIZACION AMAUTA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo total del Proyecto S/ 132,886.14 (Ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 14/100 soles), teniendo una diferencia de 0.00. Todo esto se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	194,118.17	194,118.17	194,118.17
TOTAL GASTO DIRECTO	194,118.17	194,118.17	194,118.17
GASTOS INDIRECTO			
GASTOS DE SUPERVISION	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	11,000.00	11,000.00	11,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	1,450.00	1,450.00	1,450.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	12,450.00	12,450.00	12,450.00
TOTAL	206,568.17	206,568.17	

Que, con INFORME N°108-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, indica que, del análisis del acta de Conciliación Técnico - Financiera Final de la Obra, no presenta diferencias y según reportes y comprobantes de pago, el monto ejecutado presentaría el importe de S/ 206,568.17 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES). Según el punto 1 del presente informe, la Subgerencia de Proyectos de Inversión, concluye que la ejecución de la obra ha sido culminada al 100% dentro del plazo contractual establecido y determina que la liquidación de contrato de ejecución de obra ha adquirido la condición de consentida, en aplicación del artículo 209 del reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, al no haberse formulado observaciones dentro de los plazo normativamente establecidos, por lo que los montos consignados constituyen valores definitivos, dando como costo total técnicamente ejecutado del proyecto y servicio de supervisión al 100%, ascendiente a S/ 206,568.17 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES.) monto que refleja la inversión efectivamente materializada en la infraestructura ejecutada y supervisión al 100%. A pedido del área de Desarrollo Urbano se ha realizado la Liquidación Financiera de la Obra: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA URBANIZACION AMAUTA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, que se ha cotejado con reportes del SIA y Comprobantes de pago físicos y a fin de que esté debidamente sustentado el Costo total de la Obra se menciona lo siguiente:

- La elaboración de expediente técnico y supervisión, han sido considerados en la Liquidación Financiera e incluido al Costo total del Proyecto en aplicación a la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo y Resolución Directoral N°016-2026EF/51.01 vigente hasta el 31.11.2025 donde precisa que los costos de expedientes técnicos y los costos de supervisión de los proyectos de inversión pública, constituye costos directamente atribuibles a los elementos PPE.

Dentro de la Liquidación Financiera se ha realizado la propuesta de asiento contable, de reclasificación a estructura, dando un costo de reclasificación total del Proyecto de S/. 206,568.417 (Doscientos seis mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles).

Que, mediante Informe N°042-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°249-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA URBANIZACION AMAUTA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA , con CUI N°2420654, por un costo total ascendente a S/. 206,568.417 (Doscientos seis mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°505-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°0130-2026-GDU/MDJLBYR y los INFORMES N°108-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por la obra “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMAUTA, URBANIZACIÓN AMAUTA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI N°2420654, por un costo total ascendente a S/ 206,568.17 (Doscientos seis mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°505-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°130-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°108-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente formalizada.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

OGAF
OC
GDU
589637


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL